



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 92-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Compañoca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por Marcelino Arovilca Huanqui Presidente de la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para cubrir gastos de tratamiento de la salud del comunero Alex Silver Kana Pumachara; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 039-2020-CC.CHALLQUI con registro de Mesa de Partes N° 1560 de fecha 07/09/2020, Marcelino Arovilca Huanqui Presidente de la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien solicita apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento de la salud para el comunero Alex Silver Kana Pumachara, quien sufrió un grave accidente el 04/09/2020, y quien actualmente se encuentra evacuado en un Hospital de la Ciudad de Arequipa, para el sustento adjunta copia de los DNI y fotografías del accidentado; según Informe N° 160-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 18/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación del beneficiario, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual, características de la vivienda, en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social del administrado, su jefatura declara procedente la asistencia económica a nombre de su señor padre del administrado señor Cirilo Kana Noa con DNI N° 24870429 a partir de aquí el administrado con una asistencia directa de S/. 1,500.00, para que pueda cubrir los gastos de tratamiento de la salud para el comunero Alex Silver Kana Pumachara quien sufrió un grave accidente, que actualmente se encuentra en un Hospital de la Ciudad de Arequipa, y otros; con Informe N° 939-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 18/09/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado, a favor del administrado para cubrir gastos de tratamiento para el comunero Alex Silver Kana Pumachara; mediante Informe N° 454-2020-MDC/GPPYR/HGV de fecha 22/09/2020 el Econ. Henry Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 a nombre del administrado Cirilo Kana Noa cubrir gastos de tratamiento de la salud para su hijo el comunero Alex Silver Kana Pumachara; según Opinión Legal N° 253-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 28/09/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3374-GM de fecha 22/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor del administrado Cirilo Kana Noa con DNI N° 24870429, con la suma de S/. 700.00 dineros que servirán para cubrir gastos de tratamiento de su hijo el comunero Alex Silver Kana Pumachara con DNI N° 73520056 quien ha sufrido un accidente el 04/09/2020; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; según proveído N° 3504 de fecha 28/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor del administrado Cirilo Kana Noa con la suma de S/. 700.00 dineros que servirán para cubrir gastos de tratamiento de su señor hijo Alex Silver Kana Pumachara comunero de la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del administrado CIRILO KANA NOA con DNI N° 24870429 con la suma de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00) dineros que servirán para cubrir gastos de tratamiento y recuperación de la salud de su hijo el comunero Alex Silver Kana Pumachara de la Comunidad Campesina de Challqui, distrito de Coporaque, quien actualmente se encuentra internado en un hospital de la ciudad de Arequipa, y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre del administrado; así como **DISPONER** a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, a la administrada, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPPYR
- Of. Presupuesto
- Adm. M. Arovilca Huanqui
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EDC/vth

